

Constancia: Manizales, 25 de abril de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión.



VALERIA MARTINEZ C.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202300266 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **NANCY AIDEE LONDOÑO MARIN** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Aportará el certificado de tradición del vehículo identificado con placas KNS307 con una expedición inferior a 30 días.
2. Manifestará de ser posible el lugar de ubicación del automotor de placas KNS307 de propiedad de la señora NANCY AIDEE LONDOÑO MARIN.
3. Adecuará las pretensiones contenidas en la demanda en el sentido que solicita oficiar a la SIJIN, porque la Seccional de Investigación Criminal de la Policía –SIJIN-, es un organismo que tiene facultades propias de actividad de policía, en tanto “ apoya la investigación criminal en las áreas técnicas, científicas y operativas, por iniciativa propia o según orden impartida por la Fiscalía General, para recaudar Elementos Materiales de Prueba o Evidencias Físicas que permitan determinar una conducta punible y la responsabilidad de sus autores o partícipes”.

4. Indicará los lugares en los cuales podrá realizársele la entrega del vehículo automotor con placas KNS307, toda vez que la parte actora no hace referencia a dicho punto.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 072 fijado el 3 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2ac6c9032f134e556baae906816d42246b006863541be41b7ee4b46e9fc96f**

Documento generado en 02/05/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>